CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.868.647, Subsecretaria de Gestión Corporativa nombrada mediante Resolución No. 0343 del 06 de octubre de 2025, con acta de posesión No 050 de la misma fecha, actuando como Ordenadora del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020; en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, entidad identificada con Nit. 899.999.061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** de una parte y de otra, el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** con **NIT 830.136.900-1** la cual se encuentra registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior con antecedente de reconocimiento asociado al Oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999, representada legalmente por **RICARDO NEUTA NEUTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.346.234, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que mediante memorando con radicado No. No. 2026-203-002132-3 del 31 de agosto de 2026, y alcances con radicado 2026-203-002250-3 del 09 de septiembre de 2026 y 2026-203-002349-3 del 15 de septiembre de 2026, la Directora de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitó a la Dirección de Contratación adelantar los trámites pertinentes para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios orientada al cumplimiento de los productos establecidos en el Plan de Acción del CONPES D.C. 37 de 2023, Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035, específicamente en lo relacionado con el capítulo del pueblo Muisca de Bosa y Suba."*

2. Que la necesidad y justificación del presente contrato de prestación de servicios se encuentran en los documentos de estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente:

   > **Artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007:** ***"Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
   >
   > *L) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5. Que, en sesión extraordinaria y virtual No. 31 del 16 y 17 de septiembre de 2026, el Comité de Contratación recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del presente contrato de prestación de servicios.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse, requiere previamente de acto administrativo de justificación.

7. Que mediante Resolución No 0580 de 17 de septiembre de 2026 se expidió el ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en los términos allí señalados.

8. Que revisados los sistemas de información del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", REDAM el nombre del representante **RICARDO NEUTA NEUTA** ni de su representada figuran reportados en dichos sistemas.

9. Que, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Contratar la prestación de servicios orientada al cumplimiento de los productos establecidos en el Plan de Acción del CONPES D.C. 37 de 2023, Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035, específicamente en lo relacionado con el capítulo del pueblo Muisca de Bosa y Suba.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes

sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).

9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" o la norma que la modifique o sustituya.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020. SG-SST".
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso*

inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).
23. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor. (Cuando a ello haya lugar).
24. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar, para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, la propuesta metodológica y el cronograma detallado de ejecución de cada una de las actividades previstas.
2. Participar en las reuniones convocadas por la supervisión o por el(la) apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de realizar seguimiento a los compromisos establecidos, resolver aspectos técnicos, culturales, operativos o logísticos y efectuar los ajustes que resulten necesarios para la implementación de las actividades.
3. Diseñar, concertar, coordinar y ejecutar dos (2) espacios para el fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca —uno con las mujeres de Bosa y otro con las mujeres de Suba—, orientados a la recuperación de memorias y saberes ancestrales, el intercambio intergeneracional, la participación de las mujeres, el fortalecimiento del tejido organizativo y la construcción colectiva de propuestas propias, de acuerdo con lo establecido para el producto 1.4.11 y con la propuesta aprobada.
4. Diseñar, coordinar y ejecutar dos (2) actividades de conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Indígenas (una con las mujeres Muisca de Bosa y otra con las mujeres Muisca de Suba), en articulación con la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido para el producto 1.4.12 y con la propuesta aprobada.

5. Elaborar y disponer las piezas de divulgación, convocatoria y apoyo comunicacional requeridas para el desarrollo de las actividades, conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de la Mujer y a los acuerdos concertados con las autoridades y los Consejos de Mujeres de los cabildos Muisca de Bosa y Suba.
6. Realizar la convocatoria de las mujeres participantes y garantizar la logística integral para el desarrollo de las actividades, incluyendo, según corresponda, espacios físicos, transporte, alimentación, sonido, mobiliario, materiales, elementos de armonización, insumos culturales, reconocimientos, recordatorios, apoyos comunitarios y demás recursos previstos en la propuesta presentada y aprobada.
7. Implementar las metodologías propias del Pueblo Muisca previstas para el desarrollo de las actividades, tales como armonizaciones espirituales, círculos de palabra, ejercicios de memoria, intercambio de saberes y demás prácticas tradicionales concertadas con las comunidades, garantizando la participación de autoridades tradicionales, Consejos de Mujeres, sabedoras, mayoras, lideresas, grupos culturales y demás actores definidos en la propuesta.
8. Presentar informes parciales por cada actividad desarrollada, incorporando el seguimiento a la ejecución, el cumplimiento de las metas, los resultados obtenidos, las dificultades presentadas y las evidencias físicas y digitales correspondientes, tales como actas, memorias, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, piezas comunicativas y demás soportes de ejecución.
9. Entregar un informe final consolidado que integre la totalidad de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y las evidencias documentales, audiovisuales y digitales generadas durante la ejecución contractual, junto con el acta de recibo a satisfacción o de conformidad suscrita por la supervisión del contrato

Productos Finales Entregables:

Producto	Descripción	Requisitos de entrega
Propuesta metodológica y cronograma	Documento técnico, metodológico y cultural que desarrolla de manera detallada la planeación de las actividades, metas, participantes, responsables, requerimientos logísticos y cronograma para el cumplimiento de los productos 1.4.11 y 1.4.12 del CONPES D.C. 37 de 2023, incorporando la cosmovisión, la Ley de Origen, el gobierno propio, los usos y costumbres y las formas propias de participación y encuentro del Pueblo Muisca de Bosa y Suba. Asimismo, deberá entregar el informe de ejecución de la conmemoración del día de la mujer indígena para las mujeres del Cabildo Indígena Muisca de Suba..	Siete (7) después del desarrollo de la conmemoración del día de la mujer indígena para las mujeres del Cabildo Indígena Muisca de Suba.
Actas y listas de asistencia a reuniones de concertación	Evidencias de la articulación realizada, las decisiones adoptadas, los compromisos establecidos y el seguimiento efectuado durante la	De acuerdo con el cronograma de reuniones y cada vez que sean convocadas por la supervisión.

	ejecución contractual	
Informes de los espacios de fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino	Documento de soporte de asistencia a espacios convocados por la supervisión	Entrega continua.
Informe de la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas	Un (1) informe de ejecución por cada actividad desarrollada con las mujeres Muisca de Bosa y Suba, que incluya descripción y metodología implementada, acta o memoria, listado de asistencia, resultados, sistematización, materiales utilizados y soportes fotográficos y audiovisuales..	Siete (7) días hábiles posteriores a la realización de cada actividad.
Informes de las conmemoraciones del Día Internacional de las Mujeres Indígenas	Un (1) informe de ejecución y listado de asistencia por cada conmemoración realizada con las mujeres Muisca de Bosa y Suba, que contenga la descripción de la jornada, acta o memoria, relatoría, resultados, material comunicativo y soportes fotográficos y audiovisuales..	Diez (10) días hábiles posteriores a la realización de cada conmemoración..

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando a ello haya lugar)
7. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando a ello haya lugar)

TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. - Con el fin de facilitar la comprensión y aplicación de los conceptos incluidos en las actividades programadas, se presentan los que serán utilizados en las especificaciones técnicas, los cuales se deberán tenerse en cuenta para la contratación de bienes y servicios relacionados.

Estos conceptos responden al enfoque diferencial étnico, y su aplicación deberá ser validada en coordinación con el equipo misional de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer) a cargo de cada evento. En todos los casos, las condiciones logísticas, operativas y culturales deberán garantizar el respeto por las prácticas, usos y costumbres propias de estas comunidades, así como la participación de mujeres sabedoras, lideresas o representantes comunitarias cuando corresponda.

Concepto	Especificación técnica	Unidad de medida
Alimentación con enfoque étnico y cultural Muisca	Ración individual o preparación comunitaria que incorpore alimentos y bebidas acordes con las prácticas culturales y alimentarias del Pueblo Muisca. El menú deberá concertarse con las autoridades, sabedoras o personas delegadas por el Cabildo. Incluye preparación, transporte, servicio, utensilios y conservación adecuada de los alimentos. Cuando corresponda, podrá desarrollarse mediante olla comunitaria como práctica de encuentro, cuidado y fortalecimiento de los vínculos comunitarios.	Ración/servicio
Sabedora o armonizadora Muisca	Mujer reconocida por su comunidad y sus autoridades como portadora de conocimientos ancestrales, espirituales, medicinales o culturales, encargada de orientar las armonizaciones, acompañar los círculos de palabra y contribuir al desarrollo de los protocolos culturales de apertura, permanencia y cierre de las actividades.	Persona
Armonización espiritual y cultural	Práctica propia orientada a disponer espiritual y colectivamente el espacio, fortalecer el equilibrio y propiciar la conexión entre las participantes, el territorio y la memoria ancestral. Podrá incorporar palabra, canto, plantas medicinales, sahumerios, copal, tabaco, ambira, mambe, velas, pétalos y demás elementos definidos por las autoridades y sabedoras.	Unidad
Implementos de armonización y *abuanza*	Conjunto de elementos culturalmente pertinentes requeridos para las prácticas de armonización, agradecimiento y conexión espiritual. Su composición deberá ser definida y validada previamente por las autoridades, sabedoras o personas delegadas por el Cabildo.	Kit/unidad
Círculo de palabra	Metodología propia de encuentro, escucha y diálogo colectivo, orientada por una autoridad, sabedora, mayora o facilitadora designada por el Cabildo. Permite compartir experiencias, recuperar memorias, transmitir saberes y construir reflexiones y propuestas colectivas en condiciones de respeto y horizontalidad.	Unidad
Espacio de fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca	Jornada comunitaria dirigida a las mujeres indígenas Muisca, orientada a fortalecer la memoria, la transmisión intergeneracional de conocimientos, las prácticas propias de cuidado, la medicina ancestral, el tejido organizativo, la identidad cultural y la participación de las mujeres. Podrá incorporar armonizaciones, círculos de palabra, relatos de vida, ejercicios de memoria, muestras culturales y construcción colectiva de propuestas.	Jornada
Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Indígenas	Encuentro comunitario destinado a reconocer la memoria, resistencia, liderazgo, conocimientos y aportes de las mujeres indígenas a la pervivencia física y cultural del Pueblo Muisca. Podrá incluir armonizaciones, intervenciones de autoridades, reconocimientos a mayoras y lideresas, muestras musicales y culturales, exposiciones, alimentación tradicional y espacios de encuentro comunitario.	Evento
Grupo o muestra cultural Muisca	Presentación artística, musical, de danza, canto o manifestación cultural propia, desarrollada por integrantes o agrupaciones comunitarias reconocidas o avaladas por las autoridades del Pueblo Muisca.	Presentación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

Reconocimiento o recordatorio simbólico	Elemento con significado cultural destinado a reconocer la participación, el liderazgo, la memoria o la trayectoria de las mujeres indígenas. Podrá consistir en artesanías, elementos simbólicos, fotografías, kits culturales, chachas, sahumerios u otros elementos concertados con el Cabildo. No deberá corresponder a material promocional genérico.	Unidad
Materiales e insumos pedagógicos y culturales	Elementos requeridos para el desarrollo de las metodologías, ejercicios de memoria, círculos de palabra, actividades pedagógicas, procesos de creación, medicina ancestral y demás prácticas previstas. Deberán definirse de acuerdo con la propuesta metodológica y ser validados por la Dirección de Enfoque Diferencial y las autoridades del Cabildo.	Kit/unidad
Apoyo logístico comunitario	Equipo comunitario encargado de apoyar la organización, adecuación, montaje, registro, orientación de participantes, desarrollo, desmontaje y cierre de cada actividad, garantizando la articulación con las autoridades y el cuidado de los espacios comunitarios.	Equipo/servicio

Pueblo Indígena Muisca Bosa
Producto
1.4.11 Estrategias para el fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca, diseñadas, implementadas y concertadas con las autoridades Muisca de Bosa y Suba.
Evento o producto. Espacio de fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca de Bosa: "Tejiendo memoria en el territorio".

No.	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Valor total
1	Astromelias	Unidad	3	$12.000	$36.000
2	Limonaria	Atado	1	$5.000	$5.000
3	Hierbabuena	Atado	1	$5.000	$5.000
4	Ruda	Atado	1	$5.000	$5.000
5	Manzanilla	Atado	1	$5.000	$5.000
6	Toronjil	Atado	1	$5.000	$5.000
7	Romero	Atado	1	$5.000	$5.000
8	Albahaca blanca	Atado	1	$5.000	$5.000
9	Copal molido	Media libra	1	$16.000	$16.000
10	Tabacos pequeños	Unidad	50	$700	$35.000
11	Arbolito morado	Botella	1	$25.000	$25.000
12	Narcisos negro	Botella	1	$7.000	$7.000
13	Agua florida	Botella	1	$17.000	$17.000
14	Carbón litúrgico	Paquete	1	$16.000	$16.000
15	Velón rosado de medio metro	Unidad	1	$46.000	$46.000
16	Velón mediano de 30 cm, rosado y blanco	Unidad	1	$18.000	$18.000
17	Naranjas tangelo	Unidad	40	$1.875	$75.000
18	Papel higiénico	Rollo	2	$4.000	$8.000
19	Mambe de maíz	Libra	1	$75.000	$75.000
20	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	35	$20.000	$700.000
21	Agua	Paca	2	$18.000	$36.000
22	Chirrinche	Botella	1	$50.000	$50.000
23	Chicha	Litro	2	$30.000	$60.000
24	Sombrillas estampadas	Unidad	35	$26.133	$914.655
25	Chachas	Unidad	35	$15.000	$525.000
26	Sahumerios	Unidad	35	$10.000	$350.000
27	Sabedora indígena	Unidad	2	$150.000	$300.000
28	Moderadora encargada de orientar y guiar la actividad	Unidad	2	$150.000	$300.000
Valor total del producto 1.4.11 – Bosa					**$3.644.655**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

Pueblo Indígena Muisca Suba
Producto **1.4.11** Estrategias para el fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca, diseñadas, implementadas y concertadas con las autoridades Muisca de Bosa y Suba.
Evento o producto. Espacio de fortalecimiento del Sistema Cultural Femenino del Pueblo Muisca de Suba

No.	**Especificación técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Valor total**
1	Refrigerios y bebidas con enfoque étnico y cultural	Unidad	40	$25.000	$1.000.000
2	Video con fotografías, relatos y momentos significativos de las mujeres	Producto audiovisual	1	$305.000	$305.000
3	Alquiler de espacio y sonido Nohosca	Servicio	1	$200.000	$200.000
4	Sabedora indígena	Unidad	2	$200.000	$400.000
5	Velón grande	Unidad	1	$50.000	$50.000
6	Tarrito de ambira	Unidad	1	$80.000	$80.000
7	Atados pequeños de plantas medicinales	Atado	5	$8.000	$40.000
8	Tabacos grandes	Paquete	1	$40.000	$40.000
9	Riegos pequeños	Unidad	3	$10.000	$30.000
10	Mambe verde	Media libra	1	$60.000	$60.000
11	Persona de apoyo logístico del Cabildo	Unidad	3	$200.000	$600.000
12	Kit Muysca o elemento simbólico	Unidad	40	$20.991,37	$839.655
Valor total del producto 1.4.11 – Suba					**$3.644.655**

Pueblo Indígena Muisca Suba
Producto **1.4.12** Conmemoración anual del Día Internacional de las Mujeres Indígenas, dirigida a las mujeres del Pueblo Muisca de Suba y Bosa y concertada con las autoridades correspondientes
Evento o producto. Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Indígenas en el territorio Muisca de Bosa.

No.	**Especificación técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Valor total**
1	Copal	Libra	1	$36.000	$36.000
2	Incienso litúrgico	Libra	1	$25.000	$25.000
3	Verde yaco	Frasco	1	$20.000	$20.000
4	Carbón litúrgico	Paquete	1	$15.000	$15.000
5	Palo santo	Paquete	3	$6.000	$18.000
6	Plantas secas surtidas	Libra	1	$20.000	$20.000
7	Tabacos pequeños	Paquete	2	$35.000	$70.000
8	Manzanilla	Atado	1	$5.000	$5.000
9	Romero	Atado	1	$5.000	$5.000
10	Limonaria	Atado	1	$5.000	$5.000
11	Toronjil	Atado	1	$5.000	$5.000
12	Ruda	Atado	1	$5.000	$5.000
13	Hierbabuena	Atado	1	$5.000	$5.000
14	Albahaca blanca	Atado	1	$5.000	$5.000
15	Arbolito morado	Frasco grande	2	$25.000	$50.000
16	Agua florida	Frasco grande	2	$17.000	$34.000
17	Narcisos negros	Botella	2	$7.000	$14.000
18	Siete esencias de los Andes	Frasco grande	2	$17.000	$34.000
19	Velón grande rosado de 60 cm	Unidad	3	$50.000	$150.000
20	Velón rosado de 30 cm	Unidad	3	$20.000	$60.000
21	Papel higiénico industrial	Rollo	2	$25.000	$50.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

22	Varitas de incienso de lavanda, canela y jazmín	Caja de 20 unidades	3	$15.000	$45.000
23	Mambe de maíz	Libra	2	$75.000	$150.000
24	Flores chirosas lila	Paquete	1	$20.000	$20.000
25	Flores de estrellas de David	Paquete	1	$20.000	$20.000
26	Agua en botellas pequeñas	Paca	3	$18.000	$54.000
27	Olla comunitaria con alimento propio o ajiaco para 300 personas	Servicio	1	$1.490.640	$1.490.640
28	Bebida grande —jugo o limonada—	Paca	2	$65.000	$130.000
29	Vasos desechables	Paquete	6	$5.000	$30.000
30	Masato para 250 vasos	Caneca	1	$60.000	$60.000
31	Velas	Unidad	200	$4.000	$800.000
32	Portarretratos	Unidad	50	$15.000	$750.000
33	Mochilas	Unidad	50	$15.000	$750.000
34	Bálsamos	Unidad	50	$15.000	$750.000
35	Bordados	Unidad	50	$15.000	$750.000
36	Presentación del Grupo Furas	Presentación cultural	1	$500.000	$500.000
37	Presentación del Grupo de Mayoras	Presentación cultural	1	$500.000	$500.000
38	Presentación del grupo de música andina La Tropa	Presentación cultural	1	$500.000	$500.000
39	Sabedora indígena	Unidad	2	$200.000	$400.000
Valor total del producto 1.4.12 – Bosa					**$8.330.640**

Pueblo Indígena Muisca Suba
Producto
1.4.12 Conmemoración anual del Día Internacional de las Mujeres Indígenas, dirigida a las mujeres del Pueblo Muisca de Suba y Bosa y concertada con las autoridades correspondientes
Evento o producto. Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Indígenas en el territorio Muisca de Suba

No.	**Especificación técnica**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Valor total**
1	Olla comunitaria con enfoque étnico y cultural	Ración	300	$7.320	$2.196.000
2	Mate como instrumento o elemento simbólico	Unidad	300	$5.000	$1.500.000
3	Fotografía para reconocimiento de las mujeres de la comunidad	Unidad	30	$26.800	$804.000
4	Sabedora indígena	Unidad	5	$200.000	$1.000.000
5	Velón grande	Unidad	2	$50.000	$100.000
6	Atados grandes de plantas medicinales	Atado	5	$15.000	$75.000
7	Riegos medianos	Unidad	4	$15.000	$60.000
8	Pétalos	Paquete	2	$25.000	$50.000
9	Mambe verde	Libra	1	$100.000	$100.000
10	Tarrito de ambira	Unidad	1	$80.640	$80.640
11	Tabacos grandes	Paquete	2	$40.000	$80.000
12	Incienso	Caja	3	$15.000	$45.000
13	Persona de apoyo logístico del Cabildo	Unidad	3	$200.000	$600.000
14	Transporte de implementos	Servicio	2	$220.000	$440.000
15	Presentación musical o cultural comunitaria	Presentación	3	$200.000	$600.000
16	Coordinación general del evento	Servicio	1	$200.000	$200.000
17	Sonido, cabinas y micrófonos	Servicio	1	$300.000	$300.000
18	Moderación y presentación	Servicio	1	$100.000	$100.000
Valor total del producto 1.4.12 – Suba					**$8.330.640**

PARAGRAFO. POLÍTICA DE CANCELACION DEFINITIVA Y/O REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de cancelar de manera definitiva y/o reprogramar por motivos institucionales o ajenos que afecten directamente la ejecución del evento hasta 24 horas antes de su realización.

En caso de presentarse cancelación y/o reprogramación del evento en un plazo inferior al mencionado, la Secretaría Distrital de la Mujer asumirá el costo de los servicios que se hayan efectivamente generado entre la fecha de cotización del evento y hasta el mismo día de su realización, inclusive, los cuales deberán estar debidamente soportados por el contratista mediante los documentos que acrediten la erogación realizada, así como informe y los demás soportes requeridos por la supervisión.

Así mismo, siempre que se cuente con alimentos destinados para el evento ya adquiridos o preparados perecederos, la SDMujer los podrá destinar acorde a su necesidad. De no ser perecederos se destinarán para otro evento en el marco de la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión; y, se reconocerán los costos que demuestre el contratista en las condiciones previamente mencionadas.

CUARTA–PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será máximo hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer y aprobación de la garantía de cumplimiento.

QUINTA. –VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($23.950.590)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y/o contribuciones, que se puedan ocasionar en la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 1126 del 10 de agosto de 2026 por valor de $49.615.000

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La entidad contratante realizará dos (2) pagos, conforme al cumplimiento de los productos establecidos y previa verificación por parte de la supervisión del contrato. Inicialmente, la supervisión confirmará el cumplimiento de los lineamientos establecidos y emitirá el acta de visto bueno, con base en la presentación de los siguientes documentos:

i) acta de inicio debidamente suscrita;
ii) cronograma de trabajo aprobado;
iii) cuenta de cobro o factura electrónica (según corresponda);
iv) certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales;
v) aprobación de la garantía única

Posteriormente, y de acuerdo con el cumplimiento del cronograma de trabajo, por cada actividad concertada, el pago se efectuará de la siguiente manera:

Primer pago (70%): se realizará una vez el documento técnico, metodológico y cultural que desarrolla de manera detallada la planeación de las actividades, metas, participantes, responsables, requerimientos logísticos y cronograma sea aprobada por la supervisión para el cumplimiento de los productos 1.4.11 y 1.4.12 del CONPES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA.

D.C. 37 de 2023, incorporando la cosmovisión, la Ley de Origen, el gobierno propio, los usos y costumbres y las formas propias de participación y encuentro del Pueblo Muisca de Bosa y Suba; así como la entrega del informe de ejecución de la conmemoración del día de la mujer indígena, para las mujeres del Cabildo Indígena Muisca de Suba.

Esta se acompañará del acta, listado de asistencia, de conformidad con los ítems incluidos y la metodología previamente aprobada

Segundo pago (30%): se realizará contra entrega y aprobación del informe de ejecución correspondiente, el cual deberá incluir los soportes de cumplimiento de la actividad, registros de participación y demás evidencias. Este informe deberá ser entregado a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la actividad. La supervisión contará con un máximo de cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación.

Todos los pagos estarán condicionados a la expedición del acta de recibo a satisfacción, suscrita por la supervisión del contrato, y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la(el) supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Aplica para personas naturales)
- Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (aplica para personas jurídicas)

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura deberá ser presentada con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor global de cada uno de los productos y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

SEPTIMA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, identificada con NIT No. 899.999.061-9, ubicada en la Avenida El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76, piso 9. Edificio Elemento, Bogotá D.C., teléfono: 3 169001** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO CUARTO Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías

presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

OCTAVA. – CLAUSULA PENAL PECUNARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

NOVENA.- MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - La Secretaría de la Mujer, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de *LA SECRETARÍA*, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Enfoque Diferencial, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y están obligadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

De igual forma, contará con el apoyo del (de la) profesional a cargo del tema étnico de la Dirección de Enfoque Diferencial, que asista en las tareas de supervisión, garantizando así un acompañamiento más detallado y efectivo en el seguimiento de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta(e) profesional de apoyo colaborará estrechamente con el supervisor, proporcionando recursos y conocimientos especializados

que optimicen el proceso de evaluación y control, asegurando que todas las acciones se lleven a cabo conforme a los estándares y normativas vigentes.

PARÀGRAFO. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el manual de contratación de la entidad. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**.**

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER . (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA SDMUJER**, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por **LA SDMUJER** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa

utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato**.**

DÉCIMA OCTAVA - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor(es) del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA SECRETARÍA** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

VIGESIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Unico Sectorial 640 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior**, EL CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún*

funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.".

VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) La propuesta presentada por el contratista y demás documentos que reposan en la plataforma SECOP II. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** f) Las actas de concertación y g) El mecanismo de cobertura correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. – VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993**.**

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma

de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

TRIGESIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la directora(a) de Contratación de **LA SECRETARÍA** y la suscripción del acta de inicio, entre EL **CONTRATISTA** y el(los**)** supervisor(es) del contrato**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Mario Ulloa Montañez -Contratista- Dirección de Contratación.